

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CAMPAÑA “FERIA NACIONAL DE VIVIENDA BBVA”

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, que en lo sucesivo se denominará El Banco, entidad debidamente constituida, identificada con el NIT 860.003.020-1 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., informa los términos y condiciones de la campaña FERIA NACIONAL DE VIVIENDA (en adelante, la “Campaña”), de conformidad con el siguiente reglamento.

PRIMERA – OBJETIVO: Este documento regula la Campaña, en virtud de la cual aquellos Clientes que soliciten su crédito hipotecario y/o leasing habitacional BBVA (en adelante, los “Productos de Adquisición y Financiación de Vivienda”) durante la vigencia de la campaña, obtendrán el pago de \$800.000 COP de la primera cuota de su Producto de Adquisición y Financiación de Vivienda, siempre que cumplan con la totalidad de condiciones indicadas en el presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de esa primera cuota será asumido por el Banco. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ésta campaña se entenderán “Clientes”, tanto los nuevos usuarios (que no tengan productos financieros con BBVA) como aquellas personas que sean clientes del Banco y cuenten con productos financieros de BBVA.

SEGUNDA – VIGENCIA: Ésta Campaña estará vigente desde el veinticinco (25) de mayo de 2023 y hasta el veintiséis (26) de julio de 2023.

TERCERA – CONDICIONES:

1. El Cliente deberá solicitar su Producto de Adquisición y Financiación de Vivienda durante la vigencia de ésta campaña en cualquier oficina BBVA a nivel nacional.
2. Para acceder al pago de la primera cuota del Producto de Financiación de Vivienda, o parte de ella, el Cliente deberá obtener la aprobación de su Producto de Adquisición y Financiación de Vivienda desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 26 de julio de 2023.
3. El pago de parte de la primera cuota del Producto de Adquisición y Financiación de Vivienda, o parte de ella, será aplicable por una única vez y sólo respecto de la primera cuota del crédito hipotecario aprobado y desembolsado, o respecto del primer canon a pagar en caso de tratarse de un leasing habitacional.
4. Esta oferta es intransferible y no se puede cambiar por dinero u otros bienes o servicios. Tampoco se puede acumular con otras promociones.

CUARTA – PAGO DE LA PRIMERA CUOTA, O PARTE DE ELLA, DEL PRODUCTO DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA: Aquellos Clientes que cumplan con la totalidad de condiciones establecidas en el presente reglamento obtendrán el pago de parte de la primera cuota o parte de ella, del crédito hipotecario o del primer canon del Leasing en caso de tratarse de un leasing habitacional, así:

1. Para el crédito hipotecario, el pago de la primera cuota o parte de ella, será asumido por el Banco hasta un máximo de ochocientos mil pesos (\$800.000 COP).
2. Para el Leasing habitacional, el pago el pago del primer canon o parte de él, será asumido por el Banco hasta un máximo de un millón de pesos (\$800.000COP).

PARÁGRAFO: El pago que realice el banco de parte de la primera cuota o canon se hará de conformidad con el orden de aplicación de pagos establecido para el crédito hipotecario o para el leasing habitacional, según corresponda.

QUINTA – AVISO LEGAL: El Banco, en cumplimiento de su obligación de información, comunica a los CLIENTES el presente reglamento a través de su página web para conocimiento de los términos, condiciones y restricciones aplicables a la Campaña.

La aprobación del crédito hipotecario y/o del leasing habitacional está sujeta a las políticas de riesgo vigentes de BBVA Colombia, según perfil económico del cliente y condiciones de producto.